

+

M. P. S.

Esta R^{la}. Sociedad ha visto y reconocido los estatutos formados para consolidación, y regímen de la Sociedad Patriótica, q^e solicitan esta blecer D. Joaquín Chico de Gurman, y otros consortes en la Villa de Zefir, q^e V.A ha tenido la bondad de remitir a esta Sociedad, paraq^e informe sobre su utilidad, y conveniencia, y en su conseguiⁿo se le ofre el menor reparo, paraq^e V.A acceda a sus solicitudes, pues con esa Sociedad, q^e del establecimiento de aquella, pueden rendir muchas ventajas a la industria y manufacuras de aquel País; pero siempre sería muy útil y conveniente, q^e debiendo ser la Sociedad deg^e se trata, una de las Particularas de Provincia, se la considere y declare agregada a ésta Principal, con arreglo al Art.º 1º del Título 2º de los Estatutos q^e la gosionan aprobados p^r V.A en vinte y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y siete.

Eso es q^{ue} ésta Socied. none q^e exponer a V.A. en desempeño del honroso encargo cong^e la duq^a p^r q^e en su vista disponga lo q^e sea de su superior agrado.

Dios que ésta m^r a^r Mar^a 22 de Julio del 1803.